



ANEXO 1 al PPT **POLÍTICA AMBIENTAL**

La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud asume la responsabilidad de añadir a su estilo de gestión la ética medioambiental, propiciando que ésta se haga extensiva a toda la actividad que se desarrolle en el mismo, incorporando a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas al Medio Ambiente, con todas las vinculaciones que éste supone en la gestión de servicios sanitarios.

La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del SAS ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente.

Como instrumento para una ética medioambiental, el Servicio Andaluz de Salud ha implantando, un Sistema Integral de Gestión Ambiental acorde con la misma incorporando procedimientos que permitan mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. El SIGA-SSPA se realiza bajo la responsabilidad de la Dirección Corporativa del SAS. Afecta al establecimiento de directrices globales y políticas comunes a llevar a cabo desde cada uno de los centros establecidos.

REQUISITOS MEDIO AMBIENTALES

La Gerencia del SAS, define la Política Ambiental en base a los siguientes principios:

- Mantener al día un Sistema Integral de Gestión Ambiental, comprobando periódicamente su eficacia, como base para la mejora continua del comportamiento medioambiental.
- Prevenir y minimizar los impactos medioambientales producidos por la actividad del SAS, en especial los producidos por la generación y gestión de los residuos sanitarios.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).

Por todo ello, el adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental establecida por el Servicio Andaluz de Salud (SIGA-SSPA) y demás normativa comunitaria, estatal y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

Responderá igualmente de cualquier incidente por él causado. El Centro se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas establecidas por el SIGA-SSPA, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo



de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

El contratista se atenderá a los procedimientos específicos en gestión medioambiental que tenga implantado el Centro en el que se vaya a ejecutar el contrato.

El contratista se compromete a informar inmediatamente al Centro, sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El Centro podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

El contratista designará un responsable frente al Centro, de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable quedará a disposición de la Dirección del Centro para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión medioambiental

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del adjudicatario, deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al Centro. En particular, el adjudicatario se hará cargo de los siguientes residuos:

- Residuos procedentes de la deshabilitación de equipos de Rayos X.
- Residuos procedentes de elementos constructivos que resulten de retirar elementos antiguos o introducir los nuevos.
- Residuos procedentes de instalaciones que resulten de retirar elementos antiguos o introducir los nuevos.
- Residuos procedentes de maquinaria y equipamiento auxiliar de la instalación.
- Residuos procedentes de las tareas de transporte, embalaje y desembalaje.